

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 131

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-05-1970

Título: POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16630

Publicada el: 22-06-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.718

Rollo: 30

Posición: 973

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 22 DE JUNIO DE 1970 N° 18.630

- CONTENIDO -

DECRETOS DE GABINETE
Decreto de Gabinete No. 131 de 23 de Mayo de 1970, por el cual se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete No. 133 de 23 de mayo de 1970, por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos del Programa de Planificación Regional y Urbana.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución No. 337 de 4 de Junio de 1970, por los cuales se corrigen unos resúmenes.
Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 131
(DE 23 DE MAYO DE 1970)
Por el cual se crean algunos cargos en el Presupuesto del Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Créanse las siguientes posiciones con cargo a las partidas:

07.1.01.01.01.001

Dirección Superior:

Unidad Mensual 7 Meses

Director Administrativo	1	900	6,300
Secretaria Ejecutiva I	1	250	1,750
Secretaria IV	1	225	1,575
Trabajador Manual IV	1	110	770

07.1.01.01.02.001

Coordinación Central:

Asesor en Educación Primaria	1	450	3,150
Asesor en Educación Secundaria	1	450	3,150
Asesor en Educación Vocacional	1	450	3,150
Asesor en Educación Normal	1	450	3,150
Secretaria IV a B/225 c/u	2	450	3,150
Secretaria II	1	150	1,050

07.1.01.01.03.001

Relaciones Públicas:

Administrador I	1	250	1,750
-----------------	---	-----	-------

07.1.01.03.01.001

Servicios Generales:

Secretaria II	1	150	1,050
Archivera a B/130 c/u	2	260	1,820
Oficinista I	1	110	770

07.1.01.02.01.001

Planificación Educativa:

Planificador III	1	500	3,500
------------------	---	-----	-------

07.1.01.03.02.001

Dirección de Personal:

Analista de Personal IV	1	500	3,500
-------------------------	---	-----	-------

07.1.01.03.04.001

Servicios de Proveeduría:

Trabajador Manual IV	1	110	770
----------------------	---	-----	-----

07.1.02.01.00.001

Dirección Primaria:

Trabajadores Manuales I (B/70 c/u)	50	3,500	24,500
------------------------------------	----	-------	--------

07.1.03.02.19.001

Colegio José Daniel Crespo:

Secretaria II a B/150 c/u	2	300	2,100
Trabajador Manual III a B/90 c/u	3	270	1,890

07.1.03.02.20.001

Colegio Manuel María

Tejada Roca:

Secretaria II	1	150	1,050
Trabajador Manual III	1	90	630

07.1.03.02.23.001

Liceo de Señoritas:

Trabajador Manual IV	1	110	770
----------------------	---	-----	-----

07.1.03.02.28.001

Primer Ciclo Panamá:

Sub-Director	1	350	2,450
Secretaria IV	1	225	1,575

07.1.03.02.3.001

Escuela Secundaria

Nocturna Oficial:

Secretaria II a B/150 c/u	2	300	2,100
Trabajador Manual IV a B/90 c/u	4	360	2,520

07.1.03.02.34.001

Primer Ciclo Las Cumbres:

Director Colegio Secundario	1	450	3,150
-----------------------------	---	-----	-------

07.1.03.02.35.001

Escuela Secundaria

La Chorrera:

Sub-Director	1	350	2,450
Inspector Docente a B/135 c/u	2	270	1,890
Oficinista III	1	150	1,050
Oficinista II	1	110	770
Trabajador Manual a B/90 c/u	3	270	1,890

Trabajador Manual (Serenó)	1	90	630	Artículo Tercero: Elimínense las siguientes posiciones de las siguientes partidas:			
07.1.03.02.38.001				07.1.01.01.02.001			
<i>Primer Ciclo de Santiago:</i>				<i>Coordinación Central:</i>			
Secretaria II B/150 c/u	2	300	2,100	Asesor en Educación Primaria	1	400	2,800
07.1.03.02.41.001				Asesor en Educación Secundaria	1	400	2,800
<i>Primer Ciclo de Pesé:</i>				Asesor en Educación Vocacional	1	400	2,800
Director Colegio Secundario	1	300	2,100	Asesor en Educación Normal	1	400	2,800
07.1.03.02.42.001				Secretaria III a B/180 c/u	2	360	2,520
<i>Primer Ciclo de Oca:</i>				07.1.01.03.02.001			
Director de Colegio Secundario	1	300	2,100	<i>Dirección de Personal:</i>			
07.1.03.02.43.001				Analista de Personal III	1	400	2,800
<i>Primer Ciclo Monagrillos</i>				07.1.01.03.04.001			
Director de Colegio Secundario	1	300	2,100	<i>Servicios de Proveeduría:</i>			
07.1.03.02.44.001				Trabajador Manual III	1	90	630
<i>Primer Ciclo de Changuinola:</i>				07.1.01.03.05.001			
Director de Colegio Secundario	1	300	2,100	<i>Servicios de Mantenimiento:</i>			
07.1.03.04.19.001				Capataz de Const. II	1	180	1,260
<i>Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega:"</i>				07.1.03.02.19.001			
Secretaria II a B/150 c/u	2	300	2,100	<i>Colegio José Daniel Crespo:</i>			
Dibujante	1	130	910	Secretaria I	1	200	2,400
Fotolitógrafo I	1	150	1,050	07.1.03.02.23.001			
Trabajador Manual III a B/90 c/u	3	270	1,890	<i>Liceo de Señoritas:</i>			
Conductor de Vehículo II	1	110	770	Trabajador Manual II	1	80	560
07.1.05.01.02.001				07.1.03.02.28.001			
<i>Actividades Artísticas y Recreativas:</i>				<i>Primer Ciclo Panamá:</i>			
Director de Orquesta Sinfónica	1	600	4,200	Secretaria III	1	180	1,260
07.1.05.01.04.001				07.1.03.02.34.001			
<i>Enseñanza Artística:</i>				<i>Primer Ciclo Las Cumbres:</i>			
Director de Instituto Musical	1	450	3,150	Director de Colegio Secundario	1	350	2,400
Artículo Segundo: Créanse los siguientes cargos y partidas de Gastos destinados al Primer Ciclo de Guararé, así:				07.1.05.01.02.001			
07.1.03.02.45.001				<i>Actividades Artísticas y Recreativas:</i>			
<i>Primer Ciclo de Guararé:</i>				Director de Orquesta Sinfónica	1	500	3,500
Director de Colegio				07.1.05.01.04.001			
	Unidad	Mensual	7 Meses	<i>Enseñanza Artística:</i>			
Secundario	1	300	2,100	Director de Instituto Musical	1	375	2,625
Secretaria II	1	150	1,050	Artículo Cuarto: Las Contrapartidas para sufragar los Gastos anteriores, se tomarán de Saldos disponibles de las siguientes partidas:			
Profesores IIa. Cat. B/250 c/u	9	2,250	15,750	07.1.03.02.09.001		3,000	
205 Materiales y Suministros	—	—	400	07.1.03.02.10.001		3,500	
221 Maquinaria y Equipo en General	—	—	500	07.1.03.02.11.001		15,600	
			19,800	07.1.03.02.14.001		14,700	
				07.1.03.02.15.001		14,219	
				07.1.03.02.17.001		3,000	
				07.1.03.02.18.001		5,100	
				07.1.03.02.20.001		33,516	
				07.1.03.02.38.001		12,300	

Artículo Quinto: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir del 1º de junio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado,
DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS

APRUEBASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA DE PLANIFICACION REGIONAL Y URBANA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 135 (DE 28 DE MAYO DE 1970) por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos del Programa de Planificación Regional y Urbana.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase el Presupuesto de Gastos del Programa de Planificación Regional y Urbana para 8 meses, así:
03.1.06.00.00

Servicios Personales	32,880
001 Sueldos Fijos	31,480
005 Viáticos	1,400
Servicios No Personales	7,420
101 Arrendamientos	4,000
102 Servicios Básicos	2,000

103 Publicidad, Impresión y Encuadernación	420
105 Mantenimiento y Reparaciones en General	1,000

Gastos Generales 19,700
i. Corrientes

203 Gastos de Viaje y Transporte	400
204 Combustibles y Lubricantes	750
205 Materiales y Suministros	750
206 Gastos Varios e Imprevistos	1,000

ii. de Capital 60,000

221 Maquinaria y Equipo en General 16,800

Artículo 2o. El Programa de Planificación Regional y Urbana contará con el siguiente personal:

	Unidad	Mensual	8 Meses
Director 8 1/2 meses	1	1,200	10,200
Director Asistente	1	1,000	8,000
Planificador Urbano Regional	1	800	6,400
Secretaría Ejecutiva I	1	275	2,200
Secretaría IV	1	225	1,800
Inspector II a	2	360	2,880

Artículo 3o. La contrapartida para sufragar los gastos que ocasione este Programa se tomarán de la partida 01.2.09.00301.46.

Artículo 4o. Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas Encargado,
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.